NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de visita a la dirección plaza la 21 del Puesto 329, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el *"AUTO LIQUIDACIÓN N° 059 DEL 10 DE ABRIL 2026 DE TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO"*, por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarida de uso administrativo correspondiente al código de identificación 210329 a cargo del deudor TORO MARQUEZ QUERUBIN C.C 14.227.508

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos DIEZ (10) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyecto: Jhonatan Javier Sanchez –contratista
Reviso Hernan Andres Camacho - Contratista

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 059
(DEL 10 DE ABRIL DE 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P."*; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 059
(DEL 10 DE ABRIL DE 2026)

	451261	3/02/2023	2023-02	34.052	40.566	74.618	0	74.618
	452861	1/03/2023	2023-03	34.884	40.566	75.450	0	75.450
	455010	11/04/2023	2023-04	56.082	40.566	96.648	0	96.648
	456077	3/05/2023	2023-05	58.297	40.566	98.863	0	98.863
	457681	5/06/2023	2023-06	59.623	40.566	100.189	0	100.189
	459154	5/07/2023	2023-07	58.154	40.566	98.720	0	98.720
	460870	2/08/2023	2023-08	59.419	40.566	99.985	0	99.985
	462700	7/09/2023	2023-09	58.934	40.566	99.500	0	99.500
	464041	4/10/2023	2023-10	58.972	40.566	99.538	0	99.538
	465618	9/11/2023	2023-11	57.340	40.566	97.906	0	97.906
	467190	6/12/2023	2023-12	58.488	40.566	99.054	0	99.054
	468771	16/01/2024	2024-01	56.686	44.331	101.017	0	101.017
	470358	8/02/2024	2024-02	54.436	44.331	98.767	0	98.767
	471940	5/03/2024	2024-03	53.142	44.331	97.473	0	97.473
	473522	9/04/2024	2024-04	54.215	44.331	98.546	0	98.546
	474548	9/05/2024	2024-05	55.288	44.331	99.619	0	99.619
	476681	6/06/2024	2024-06	56.361	44.331	100.692	0	100.692
	478255	10/07/2024	2024-07	53.874	44.331	98.205	0	98.205
	479831	2/08/2024	2024-08	54.880	44.331	99.211	0	99.211
	481396	3/09/2024	2024-09	53.178	44.331	97.509	0	97.509
	482973	2/10/2024	2024-10	53.384	44.331	97.715	0	97.715
	484538	7/11/2024	2024-11	53.308	44.331	97.639	0	97.639
	486088	4/12/2024	2024-12	54.234	44.331	98.565	0	98.565
	487641	15/01/2025	2025-01	49.354	46.636	95.990	0	95.990
	489205	5/02/2025	2025-02	52.644	46.636	99.280	0	99.280
	490770	5/03/2025	2025-03	51.099	46.636	97.735	0	97.735
	492342	3/04/2025	2025-04	53.360	46.636	99.996	0	99.996
	493913	8/05/2025	2025-05	52.492	46.636	99.128	0	99.128
	495482	6/06/2025	2025-06	51.467	46.636	98.103	0	98.103
	497054	3/07/2025	2025-07	50.443	46.636	97.079	0	97.079
	498615	6/08/2025	2025-08	49.418	46.636	96.054	0	96.054
	500119	3/09/2025	2025-09	47.355	46.636	93.991	0	93.991
	501624	10/10/2025	2025-10	46.891	46.636	93.527	0	93.527
	503131	6/11/2025	2025-11	46.390	46.636	93.026	0	93.026
	504633	4/12/2025	2025-12	45.845	46.636	92.481	0	92.481